

El semanario de *Luca*

PARA INICIAR LA SEMANA INFORMADO





«La política debería ser la
profesión a tiempo parcial de
todo ciudadano»

Dwight Eisenhower

@impuestosconbotas



última semana para la
elección del nuevo presidente
de la república.

Te resumo algunas
propuestas tributarias de los
candidatos.



- Luchar contra la evasión.
- Aumentar el IVA para los alimentos ultra procesados
- Gravar en mayor medida los dividendos
- Revisaría los beneficios a las zonas francas
- Propone la revisión de las justificaciones de los beneficios tributarios existentes
- No tocaría el 4x1000
- Reviviría el impuesto al patrimonio.



- Luchar contra la evasión.
- No tocaría el IVA
- Gravar en mayor medida los dividendos
- Revisaría los beneficios a las zonas francas
- Eliminaría los beneficios al sector hotelero, a la economía naranja, y a las mega inversiones
- No tocaría el 4x1000
- Reviviría el impuesto al patrimonio.



- Luchar contra la evasión.
- No tocaría el IVA
- Preservaría los beneficios relacionados con inversiones en ciencia, tecnología e innovación empresarial.
- Propone que los aportes a la salud (actualmente del 4 % del ingreso de los trabajadores) se fijen en el 0 % para los trabajadores que ganan de uno a dos salarios mínimos.
- No tocaría el 4x1000
- Reviviría el impuesto al patrimonio.



- Luchar contra la evasión.
- Convertiría el IVA en un impuesto no descontable
- Preservaría los beneficios relacionados con inversiones en ciencia, tecnología e innovación empresarial.
- propone revisar los servicios que ofrecen las cajas de compensación.
- Propone considerar impuestos a los pensionados de altos ingresos
- Eliminaría el 4x1000
- No tiene propuestas del impuesto al patrimonio.

Ver el estudio completo aquí.



Observatorio Fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana. (2022).
Propuestas tributarias de los candidatos presidenciales un año después del Paro Nacional.
Recuperado de <https://www.ofiscal.org/publicaciones>

Tienes mucha fama de dejar todo para última hora, consulta si eres jurado de votación dando clic en consultar.



CONSULTE AQUÍ SU LUGAR DE VOTACIÓN

CONSULTAR

CONSULTE AQUÍ SI ES JURADO DE VOTACIÓN

CONSULTAR

MULTAS POR NO ASISTIR COMO JURADO DE VOTACIÓN.

¡\$ 10.000.000!

Se les destituirá del cargo que desempeñen si son servidores públicos; si no lo son, serán sancionados con una multa equivalente de hasta 10 salarios mínimos vigentes.

Las siguientes son las causales que lo podrían exonerar de la multa:

- Grave enfermedad del Jurado o de su cónyuge, madre, padre o hijo.
- Muerte del Jurado, o de su cónyuge, madre, padre o hijo, ocurrida el día de las elecciones o dentro de los tres (3) días anteriores a las mismas. Debe presentar el acta de defunción.
- No ser residente del lugar donde fue designado. Debe presentar certificación de vecindad expedida por el alcalde o autoridad encargada del lugar en donde reside.
- Ser menor de 18 años o mayor a 60 años. Debe presentar documento de identidad para corroborar la edad.
- Haberse inscrito y votar en otro municipio. Debe presentar certificación de votación e inscripción de la Registraduría.
- Enfermedad grave que sólo podrá acreditarse con la presentación de certificado médico expedido bajo la gravedad del juramento.



¿Profe los partidos políticos declaran renta?



Si son declarantes de ingresos y patrimonio pero no son contribuyentes del impuesto de renta, observa que están incluido en el Estatuto Tributario así:



Entidades no contribuyentes declarantes. No son contribuyentes del impuesto sobre la renta los sindicatos, las asociaciones gremiales, los fondos de empleados, los fondos mutuos de inversión, las iglesias y confesiones religiosas reconocidas por el Ministerio del Interior o por la ley, **los partidos o movimientos políticos aprobados por el Consejo Nacional Electoral**; las asociaciones y federaciones de Departamentos y de Municipios, las sociedades o entidades de alcoholicos anónimos, los establecimientos públicos y en general cualquier establecimiento oficial descentralizado, siempre y cuando no se señale en la ley de otra manera. Estas entidades estarán en todo caso obligadas a presentar la declaración de ingresos y patrimonio.

El art- 47-1 del ET contempla que las donaciones que reciben no constituyen renta ni ganancia ocasional.

El art. 125-4 del ET contiene los requisitos de las deducciones por donaciones efectuadas a partidos o movimientos políticos.



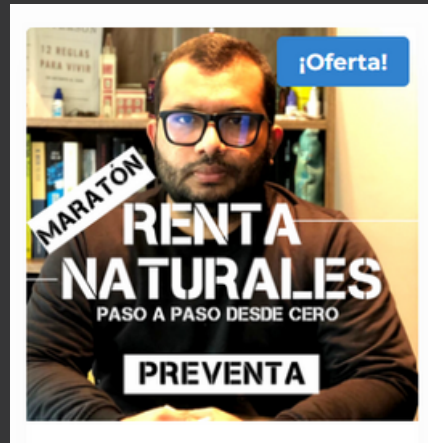
Mayo



[Reservar](#)



Junio



[Reservar](#)



¿Ya aseguraste tu cupo?



Agosto



[Reservar](#)



Septiembre



[Reservar](#)



¡Nos vemos el próximo lunes, ojalá con todas las partes aceptando los resultados electorales!

